

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
3582 DE 2006, QUE ESTABLECIÓ LA
DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN
ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL
EN EL ÁREA SUR DE LA X REGION.

R. EX. N° 851

VALPARAÍSO, 12 MAR 2007

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 102, de fecha 12 de marzo de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y los Decretos Exentos N° 240 y N° 1518, ambos de 2006, N° 501 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 335 y N° 3582, ambas de 2006, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3582 de 2006, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel en el Área Sur de la X Región.

Que mediante Decreto Exento N° 501 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se modificó la cuota global anual de captura para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, establecidas mediante Decreto Exento N° 1518 de 2006, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta y Sardina común, entre las organizaciones de pescadores artesanales del Área Sur de la X Región sometidas al Régimen Artesanal de Extracción en las respectivas especies.

RESUELVO

1º.- Modifícase la Resolución N° 3582 de 2006, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoqueta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente al Área Sur de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2007, en el sentido de indicar que las asignaciones de los recursos Anchoqueta y Sardina común para las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a dicho Régimen son las siguientes:

Anchoqueta

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registros de Asociaciones Gremiales 156-10	7.538	1.885	9.423
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Único 10.01.0573	625	156	781
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214	239	60	299
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	291	73	364
Cuota Residual	111	27	138

Sardina común

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registros de Asociaciones Gremiales 156-10	11.407	2.852	14.259
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Único 10.01.0573	921	230	1.151
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214	323	81	404
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	718	180	898
Cuota Residual	155	38	193

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (S)